



ACUERDO PCSJA25-12308

24 de junio de 2025

“Por el cual se trasladan unos cargos con carácter permanente en el Circuito Judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Corporación del 21 de mayo y 18 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA25-12299 del 23 de mayo de 2025, finalizó la medida transitoria prevista en el Acuerdo PSAA13-9987 de 2013 e incorporó al Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá al sistema penal acusatorio como Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

Que analizada la planta de personal del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, la Corporación evidenció diferencias frente a sus homólogos del Circuito Judicial de Bogotá, cuya estructura de planta está conformada por los cargos de juez del circuito, secretario del circuito, dos cargos de oficial mayor o sustanciador del circuito y un cargo de escribiente del circuito.

Que con el objeto de garantizar una estructura de planta de personal homogénea a los juzgados penales del circuito de Bogotá, actualmente existentes, y fortalecer el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá, con ocasión a la incorporación del Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá al sistema penal acusatorio, se hace necesario el traslado permanente de un cargo de escribiente del circuito y un cargo de citador grado 03 con el propósito de lograr el fortalecimiento de la planta de personal de esa dependencia de apoyo.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 9 de junio de 2025, emitió concepto previo mediante el Acuerdo CIRJA25-13, para el traslado permanente de

un cargo de escribiente de circuito y un cargo de citador grado 03 del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Finalización de una medida transitoria. Finalizar, a partir del 1 de julio de 2025, la medida prevista en el artículo 3 del Acuerdo PCSJA25-12299 de 2025, consistente en el traslado transitorio, a partir del 26 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2025, de un cargo de escribiente del circuito y un cargo de citador grado 03 del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá.

Artículo 2. Traslado de unos cargos. Trasladar con carácter permanente, a partir del 1 de julio de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Escribiente del circuito	Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá	1
2	Bogotá	Citador grado 03	Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá	1
Total cargos a trasladar					2

Parágrafo primero. Los cargos trasladados en el presente artículo, continuarán siendo ocupados por quienes ostentan los derechos de carrera, conservando el régimen salarial y prestacional que rige actualmente. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará la respectiva actualización en el registro seccional de escalafón.

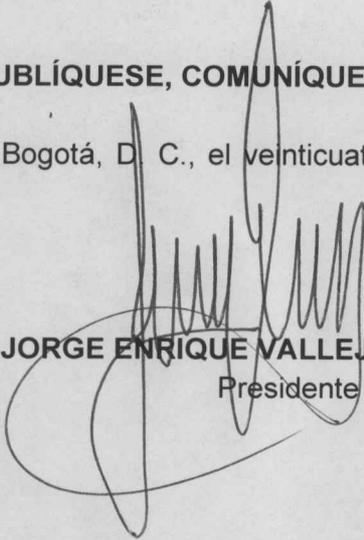
Parágrafo segundo. El cargo de escribiente del circuito objeto del traslado previsto en el presente artículo será individualizado por la autoridad nominadora.

Artículo 3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).



JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD